

RAD. 080013110008-2020-00024-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que el demandado propuso excepción de mérito, por lo que se encuentra pendiente dar traslado de la misma. Sírvase proveer.-

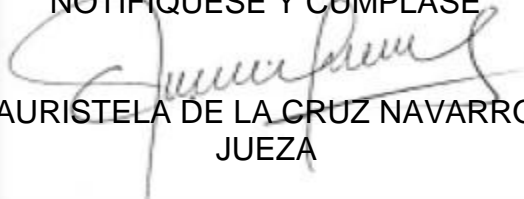
Barranquilla, 23 de julio de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.- Barranquilla, Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 443 numeral 1º del CGP, el Juzgado, dispone

- 1) Córrese traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de la excepción de mérito de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, propuesta por el demandado JULIO CESAR GARIZAO VILLADIEGO, a través de apoderado judicial, para que las conteste y pida las pruebas que pretende hacer valer.
- 2) Téngase al Dr. BERNARDINO OROZCO MEJIA, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

ATV